



Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 38 (Ref.^a cat. 06052A041000380000WY) del polígono 41. Promotor: D. Diego Gala Muñoz, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se desiste de la celebración del contrato de obras de "Construcción de Centro de Salud en Torre de Don Miguel". Expte.: CO/99/1111010977/11/PA. (2017060579)

Visto el expediente de contratación correspondiente al asunto referido en el encabezamiento y, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Que mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2011 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las competencias delegadas en materia de contratación por Resolución de 16 de junio de 2010 (DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010) de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se resuelve la aprobación del expediente de contratación número CO/99/1111010977/11/PA, que tiene por objeto la "Construcción de Centro de Salud en Torre de Don Miguel", con un presupuesto de licitación de 1.313.279,19. €, IVA incluido (18 %).

Segundo. Dicho expediente ha sido objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante Anuncio insertado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 85 de fecha 05 de mayo de 2011.

Tercero. Las empresas que presentaron sus proposiciones fueron las siguientes (orden alfabético):

1. A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.
2. ALBERO EXTREMADURA, SL.



3. ALONSO JIMENEZ, SL - CONSTRUCCIONES JOSE Y MARGARITA, SL.
4. ALVARO HERNANDEZ MARTIN.
5. ANCLADE CONSTRUCCIONES, SL.
6. ANPEMA DE EXTREMADURA, SL.
7. AOCSA - SAMPOL.
8. ARCEBANSA, SA.
9. ARCOEX, SL - EXTRACO, SA.
10. BARRAGAN PORTILLA, SL.
11. CARIJA, SA.
12. CASDISA DE PROMOCIONES, SA.
13. CEINSA, SA - BURCIO NUÑEZ, SA.
14. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA. - INCOHERSA, SA.
15. CONACON, SA - MULTIZSA.
16. CONSTRECAR, SL - SERBAL, SL.
17. CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA, SA. - TRAMEI INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SL.
18. CONSTRUCCIONES ARAPLASA, SA.
19. CONSTRUCCIONES DELMAR FERNANDEZ, SL.
20. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO, SL.
21. CONSTRUCCIONES FLAMOR, SL.
22. CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES, SA - PROYECTOS Y OBRAS EXTREMEÑAS, SA.
23. CONSTRUCCIONES MARTYNAR, SL - MARTIN Y CUADRADO, SL.
24. CONSTRUCCIONES MEGO, SA.
25. CONSTRUCCIONES PINILLA, SL.
26. CONSTRUCCIONES RESTY, SA.
27. CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ VIVAS, SA.
28. CONSTRUCCIONES SOLIDO MONTIJO, SL.
29. CONSTRUCCIONES VALLEJO RAMOS, SL.
30. CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CRUZMAR, SL.
31. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES REGUTI, SL.
32. COPUVER, SL - SEÑALIZACIONES VILLAR, SA.
33. CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, SA.
34. CYES INFRAESTRUCTURAS, SA.



35. DIEGO CARRETERO ROMANO.
36. EDITEC OBRAS Y PROYECTOS, SL. - EXAGAS, SL.
37. ELECNOR, SA.
38. EMPRESA CONSTRUCTORA Y OBRAS PÚBLICAS ANDIAJOA, SL.
39. EOC24 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, SL - EXCAVACIONES Y DESMONTES PLACENTINOS, SL.
40. FERPIOP, SL - EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA, SL.
41. FONCAL VILLANOVENSE, SL.
42. HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO, SL.
43. IMESAPI, SA.
44. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LOZAM, SL.
45. INJUPE, SL.
46. INSTALACIONES INABENSA, SA.
47. ISOLUX INGENIERIA, SA.
48. JARQUIL ANDALUCIA, SA.
49. JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA.
50. KANTRILA, SL.
51. LERPA 2002, SL.
52. LUNTEC, SL.
53. MAYCOEX, SL.
54. NARSAN, SL.
55. ORTIZ CONSTRUCCIONES, SA. - CIMA, SL.
56. PLACONSA, SA.
57. SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, SA - SENPA, SA.
58. SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, SL.
59. SOLUCIONES DE EDIFICACION INTEGRALES Y SOSTENIBLES, SA.
60. UPECO, SL.
61. URBANA DE PLASENCIA, SL.
62. UYADLA, SA.
63. VIALIA EDIFICACIÓN CIVIL, SL.
64. VOLCONSA.

Cuarto. Que el expediente de contratación se encuentra aún en fase de licitación, concretamente en la fase de estudio por parte de la Mesa de Contratación del Informe



Técnico elaborado por los técnicos correspondientes y pendiente de la apertura del sobre 3 presentado por los licitadores.

Quinto. Con fecha 14 de marzo de 2017 se emite Informe por parte de la Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento del Servicio Extremeño de Salud, mediante el cual nos informa que es necesario adaptar el proyecto existente del Centro de Salud en Torre de Don Miguel a la nueva normativa en vigor, para ello habrá que redactar un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Además la adaptación al nuevo cambio normativo puede conllevar variaciones en el Precio de Licitación del expediente, debido al tiempo transcurrido desde que se inició el expediente hasta el día de hoy, por lo que se aconseja desistir de este procedimiento y comenzar con uno nuevo ajustado a la nueva realidad legal, técnica y económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. A la presente resolución de desistimiento de contrato le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos del sector público se ajustarán al principio de buena administración. Así mismo, el artículo 101 del mismo texto legal recoge los principios de acceso universal y no limitación injustificada de la competencia.

Tercero. A la vista del artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, prevé como requisitos para acordar el desistimiento de la celebración del contrato los siguientes:

- Debe acordarse por el órgano de contratación.
- Debe acordarse antes de la adjudicación del contrato.
- Deberá motivarse la causa de la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cuarto. En el presente supuesto, como ya hemos expuesto en el antecedente de hecho quinto de esta resolución, se aprecian errores no subsanables de las normas de preparación del contrato que pueden afectar a los principios que han de regir dicho procedimiento de contratación del sector público.

Por todo lo anterior, dado que el procedimiento se encuentra en fase de licitación; la Administración está facultada para desistir del citado expediente de contratación, por lo que esta Dirección General de Planificación Económica, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de la Resolución de 21 de febrero de 2017 (DOE n.º 41, de 28 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en materia de contratación,

**RESUELVO :**

Primero. Desistir de la celebración del expediente de contratación administrativa relativo a la obra "Construcción de Centro de Salud en Torre de Don Miguel" CO/99/1111010977/11/PA, por las razones descritas anteriormente.

Segundo. Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a los licitadores y dar publicidad a la presente resolución en los mismos medios en los que fue publicada la licitación del contrato objeto de la misma.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, (Artículo 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Mérida, 16 de marzo de 2017. El Director General de Planificación Económica, Por delegación (Resolución de 21.02.17, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2017 por el que se hace pública la licitación para la contratación de la gestión de los servicios de "Bar-cafetería en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo en Cáceres y en las piscinas de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y del Deporte en Badajoz y Cáceres (3 lotes)". Expte.: ES.004/17. (2017080369)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: ES.004/17.